

R E S O L U C I O N

No. 361-86.

POR CUANTO: En las resoluciones del II Congreso del P.O.C. se plantea definir las áreas que conforman el Patrimonio forestal y de ellas las destinadas a la reforestación y además, por la implantación de los proyectos de organización y desarrollo en las empresas forestales integrales derivados de los trabajos de inventarios y ordenación forestal.

POR CUANTO: El Artículo 64 del Decreto-Ley No. 67 de Organización de la Administración Central del Estado, modificado por el Decreto-Ley No. 79, de 28 de marzo de 1984 encarga al Ministerio de la Agricultura el control y ejecución, en su caso de las actividades de fomento y extracción de los recursos forestales del país así como las actividades de la industria forestal, y la realización de los trabajos de ordenación e inventario forestal.

POR CUANTO: Uno de los trabajos que se ha trazado el Ministerio de la Agricultura como organismo rector de esta actividad, ha sido la elaboración y aplicación en las empresas forestales integrales de los Proyectos de Organización y Desarrollo de la Economía Forestal, en los cuales se recoge el ordenamiento de los diferentes manejos silviculturales de las áreas boscosas y deforestadas con condiciones para ser utilizadas en la producción forestal, ubicadas en el territorio de dichas empresas.

POR CUANTO: Resulta necesario que todas las empresas forestales de este organismo, cuenten con los proyectos referidos adecuados a las características de las áreas que conforman el territorio de las mismas y que se apliquen con carácter obligatorio una vez aprobados.

POR CUANTO: En el ejercicio de los deberes, atribuciones y funciones que me están conferidas,

R E S U E L V O :

PRIMERO: Dispense la aplicación con carácter obligatorio de los Proyectos de Organización y Desarrollo de la Economía Forestal para todas las Empresas Forestales Integrales del Ministerio de la Agricultura.

SEGUNDO: Se faculta al Viceministro que atiende la actividad forestal en el organismo para que autorice cualquier modificación de los trabajos que se prevén en los mencionados proyectos, así como con el cumplimiento de lo que se dispense por la presente.

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al Viceministro que atiende la actividad forestal, a los Delegados Territoriales y a los Directores de las Empresas Forestales Integrales, todos del Ministerio de la Agricultura.

D A D A en el Ministerio de la Agricultura, en Ciudad de la Habana, a los - 2 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. "AÑO DEL TERCER CONGRESO".

Adolfo Díaz Suárez
MINISTRO DE LA AGRICULTURA

Dr. Adelardo Martín Alas
Director de la Dirección Jurídica del
Ministerio de la Agricultura.

C E R T I F I C O:

que la anterior Resolución es copia fiel, literal y exacta del original que firmó por el Ministro de la Agricultura - - obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

Ciudad de la Habana, 28 de

Diciembre de 1985